

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso: Ejecutivo; Radicado: 760013103007-2018-00298-00
Auto De Trámite

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021

Por memorial radicado en fecha de esta providencia, el apoderado de la parte actora solicita, con coadyuvancia de las demandadas ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. también llamado en garantía, *“fijar nueva fecha (...) de la audiencia programada para el día 19 de noviembre de presente año.”*, argumentando que, *“el demandante y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. se encuentran realizando un ejercicio de revisión documental en aras de estudiar la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio.”*, para lo cual pide que, *“la nueva fecha para la audiencia no se programe antes de 15 días”* contabilizados desde que radica la presente petición.

Conforme la súplica de las partes accederá el juzgado al aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 373 programada para el día 19 del corriente mes y año, condicionado a que las partes en ese término señalado - **15 días** - que se contarán desde la notificación por estado electrónico de este auto aporten el acuerdo conciliatorio promulgado en la petición. De no presentarse el convenio en dicho término, se procederá a fijar nueva fecha para audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali,

RESUELVE:

Primero. Aplazar la audiencia de que trata el artículo 373 programada para el 19 de noviembre de 2021, accediendo a la solicitud expresa suscrita por las partes a que hace referencia este auto.

Segundo. Requerir a las partes para que, en término de 15 días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, informen al juzgado del acuerdo conciliatorio que motiva el presente aplazamiento. De no presentarse dicho acuerdo en este término, se procederá a fijar nueva fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3326ce440c5c2bc44415cede5d355573f4cb94f23d99dcaef90ce6f2a9f99c**

Documento generado en 18/11/2021 06:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>